

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO, L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. DELIO RICARDO CARRILLO PÉREZ, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, Y POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, MTRO. JOSÉ ROMÁN RUÍZ CARRILLO; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- I.1.- Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2.- La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3.- Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4.- En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

1.5.- El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural, unidad administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA" QUE:

II.1. El Estado de Campeche es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y que tiene la calidad de









SC/DGVC/CCOORD/00659/18



persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

- II.2.- La Secretaría de Cultura, en este acto como instancia ejecutora, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, a la que le corresponde, entre otras facultades, formular, coordinar y evaluar la política cultural del Estado, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 16, fracción VIÍ, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3.- El Lic. Delio Ricardo Carrillo Pérez, en su carácter de Secretario de Cultura, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción VII, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, fracción I, 8 y 9, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4.- La C.P. América del Carmen Azar Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción II, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, apartado A, fracción I, y 10, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.5.- El Mtro. José Román Ruiz Carrillo, en su carácter de Secretario de la Contraloría, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de febrero de 2018, expedido por el Gobernador del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción IV, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, fracción I, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.6.- Registro Federal de Contribuyentes es GEC950401659, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en la calle 8 S/N, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro Histórico, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2.- Reconocen y aceptan el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en al Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017.
- III.3.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que "LA SECRETARÍA" realice una aportación de recursos públicos federales a "LA INSTITUCION ESTATAL DE CULTURA" por conducto de la Secretaria de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "LA SECRETARÍA", para el Ejercicio Fiscal 2018, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

Q.

2





PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	04	CAMPECHE

IV. Fundamento legal

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2018 y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; "LAS PARTES" sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" realice una transferencia de recursos públicos federales a la Administración Pública Estatal, a través de su Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para que "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA" lleve a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan:

		/
100 00 00 00 00 Vin 100 00 Vin 100 00	Proyecto	Monto
1	Cultura en Grande	(\$373,962,74
2	Programa "Crecer en el Arte"	\$791,603.64
3	Cursos de Verano Difundiendo las Artes	\$334,433.62
4	Cartelera Cultural Digital	\$500,000.00
5	Programa de Promoción de las Artes Visuales	\$400,000.00
6	Programa Estatal de Artes Escénicas	\$2,300,000.00
7	Colección Editorial Crecer en Grande	\$1,000,000.00
8	Programa de Estímulo a la Creación	\$550,000.00
9	Programa del Libro y la Lectura	\$470,000.00
10	Programa Campechano de Formación Artística	\$1,780,000.00
11	Proyecto de Alcance Nacional. Semana de Cine Mexicano en tu Ciudad 2018	\$240,000.00
12	Proyecto de Alcance Nacional. Programa Nacional de Teatro Escolar 2018	\$534,000.00
13	Proyecto de Alcance Nacional. Muestra Estatal de Teatro Campeche 2018	\$480,00 0,00
14	Proyecto de Alcance Nacional. Becas de Manutención 39 MNT	\$46,000.00
15	Proyecto de Alcance Nacional. La Cultura ¡Vale! Cultura en tu Comunidad. ¡Vale! Cantar ¡Vale! Bailar	\$200,000.00
	TOTAL	\$10'000,000.00

SEÇUNDA. ENTREGA DE LOS RECURSOS.- La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será

3

\$

SC/DGVC/CCOORD/00659/18



proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga "LA SECRETARÍA" de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso b) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA".

"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA", en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar por cada uno de los proyectos el formato denominado "Detalle de Proyecto Cultural" con la siguiente información: Nombre del proyecto; tipo de proyecto, antecedentes, justificación, objetivos general y específicos, periodo de realización, metas, descripción, cronograma de actividades, población objetivo, número de población a atender de manera directa, beneficio comunitario, resumen presupuestal, presupuesto desglosado, acciones de seguimiento, y acciones de evaluación; los cuales serán autorizados por la Dirección General de Vinculación Cultural y obrarán bajo la custodia de dicha Unidad Administrativa.
- b) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación d su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera.
- c) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en la cláusula primera del presente Convenio y de conformidad al Formato de Detalle de Proyecto Cultural previamente autorizado por la Dirección General de Vinculación Cultural.
- d) Gestionar ante la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche la expedición del comprobante oficial correspondiente a favor de "LA SECRETARÍA", por la cantidad entregada.
- e) Dentro de los 15 días hábiles posteriores al trimestre a reportar, remitir a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales de cada proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA" y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA".
- f) Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes en los formatos que para ello establezca "LA SECRETARÍA", con el fin de observar su correcta aplicación.
- g) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.
- h) Coordinarse con "LA SECRETARÍA" y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollan los proyectos culturales.
- i) En caso de existir recursos públicos federales al 31 de diciembre de 2018, deberán reintegrarse junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

O:



4



CUARTA. RELACIÓN LABORAL.- "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se considerará a "LA SECRETARÍA" como patrón sustituto o solidario.

QUINTA. SEGUIMIENTO.- "LA SECRETARÍA" designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA" nombra como responsable a su titular en funciones.

El responsable por cada una de "LAS PARTES" será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA. CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.- El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS.- Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA" deberá entregar a "LA SECRETARÍA" un informe final de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismos que deberán de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA" y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA". Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca "LA SECRETARÍA", con el fin de observar su correcta aplicación.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN OFICIAL.- "LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, fracción V, y 28, fracción III, inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y a lo establecido en las Reglas de Operación para el Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública, "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA" se obliga a promover la participación de la población beneficiaria a través de la realización de actividades de promoción, capacitación e integración del Comité de Contraloría Social, y a registrar lo correspondiente en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de los proyectos culturales mencionados en la cláusula primera, la cual no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2018.

0 -

S COMOZATAVUIUS



SC/DGVC/CCOORD/00659/18



Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2018.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento por parte de "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por "LA SECRETARÍA"; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presentes o futuros.

El presente Convenio fue leido, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México, el día 08 de marzo del año 2018.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI DIRECTOR GENERAL DE VINCULAÇIÓN CULTURAL

L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA DIRECTOR DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO POR "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE

CULTURA

LIC. DELIO RICARDO CARRILLO PEREZ

SECRETARIO DÉ CULTURA

C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ SECRETARIA DE FINANZAS

MTRO. JOSÉ ROMÁN RUÍZ CARRILLO SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA